

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 856 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Aparicio González, María del Carmen Rodríguez Peña, Consuelo Millas Ramírez y María Antigua Redondo González, contra la empresa Confecciones Royma S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonia Aparicio González, María del Carmen Rodríguez Peña, Consuelo Millas Ramírez y María Antigua Redondo González, frente a la empresa Confecciones Royma S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral condeno a la empresa a que indemnice a las trabajadoras en las siguientes cuantías:

- Antonia Aparicio González, en la cuantía de 22.782,38 euros.
- María del Carmen Rodríguez Peña, en la cuantía de 20.705,62 euros.
- Consuelo Millas Ramírez, en la cuantía de 7.070,70 euros.
- María Antigua Redondo González, en la cuantía de 2.337,86 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco Banesto c/c. 4.320, clave 65 con indicación del número de autos, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Royma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 9 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-5512